

CIRCULAR N° 05
(09 ENE 2026)

PARA: Gobernador de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, alcaldes Municipales de Medina y Paratebueno, Autoridades Ambientales, Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Trasporte, Ministerio del Interior, Agencia de Renovación del Territorio, INVIA, Sociedad de Activos Especiales, Ministerio de Agricultura, Agencia Nacional de Tierras.

DE: RAFAEL CRUZ RODRÍGUEZ
Subdirector General

ASUNTO: Lineamientos y recomendaciones para la participación oportuna en las actividades de rehabilitación y reconstrucción de los municipios de Medina y Paratebueno en relación a la Declaratoria de Calamidad Pública por ocasión al sismo del 8 de junio del 2025.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, conforme al cual *"la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno"*, y en atención al principio de precaución que orienta dicha política, es preciso recordar la responsabilidad que cada uno de los actores del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres tiene en garantizar la seguridad de los asentamientos humanos.

En este sentido, al ser los alcaldes y alcaldesas conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) en su territorio y responsables del desarrollo local, tienen el deber de elaborar o actualizar sus planes municipales de gestión del riesgo de desastres (PMGRD), conforme a lo establecido en los artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012. Igualmente, deben incorporar el componente de gestión del riesgo en los distintos instrumentos de planificación territorial y sectorial como los Planes de Desarrollo, los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) y los planes sectoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 de la citada ley, con el fin de garantizar un desarrollo territorial seguro y sostenible.

Dada la magnitud de la emergencia generada por el sismo de 6.5 grados, ocurrida el pasado 08 de junio de 2025 y la superación manifiesta de la capacidad de respuesta de los municipios de Paratebueno y Medina, se activaron los mecanismos de coordinación y apoyo por parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), fundamentados en los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación, establecidos en la Ley 1523 de 2012 y en la Constitución Política de Colombia.

La UNGRD dispuso la conformación de mesas técnicas de trabajo con el propósito que las entidades de orden nacional, departamental y municipal participen en ellas para consolidar el diagnóstico integral, así como la planificación de acciones e intervenciones, bajo un sustento presupuestal requerido para el proceso de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los municipios afectados.

Este escenario de afectaciones evidencia una grave vulneración al goce efectivo de los derechos fundamentales, especialmente de la población más vulnerable, lo cual exige una respuesta integral, inmediata y coordinada para la reconstrucción, que permita el restablecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad, funcionalidad territorial, acceso a servicios básicos y la reactivación social y económica por parte de todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

Por lo anterior, y de conformidad con el PAE previsto en su debida oportunidad por la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, a continuación, se relacionan las competencias adquiridas/adjudicadas por cada uno de los actores del SNGRD, a fin de que se proceda a su revisión y ejecución:

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

I.- SECTOR EDUCACIÓN:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ICCU:

OBJETIVO: Generar la priorización de las instituciones educativas a través del comité de infraestructura y se envíen las directrices para la estimación presupuestal. Teniendo en cuenta la necesidad de retomar la normalidad académica, se prioriza la acción en 15 instituciones de acuerdo con el nivel de afectación y la capacidad de matrículas que soportan. Esto, con el fin de poder garantizar el acceso a la educación y, de esta manera, tener un mayor impacto en la capacidad educativa.

La GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA ha adelantado, en el marco del plan de choque, un plan para la contratación para la construcción de la siguiente infraestructura educativa, la cual fue gestionada bajo un estudio de mercado realizado en el contexto de la emergencia:

- 4 aulas de 45 m² con baterías sanitarias integradas.
- 7 aulas de 30 m² con baterías sanitarias integradas.

Este ejercicio interinstitucional constituye un paso clave para fortalecer la infraestructura educativa del departamento, y representa un compromiso conjunto con la garantía del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes afectados por esta emergencia.

**II.- SECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE SUELOS:
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
CUNDINAMARCA - SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

- Necesidad de información catastral proveniente de la gobernación para el cruce de datos y la delimitación de las áreas de estudio
- Avanzar en los estudios técnicos de reconstrucción
- Priorización de los estudios geotécnicos y básicos en las zonas afectadas, específicamente en Santa Cecilia y Japón.
- Necesidad de abordar cuatro puntos principales: estudios geotécnicos, LiDAR (teledetección con rayos láser para la creación de modelos 3D), estudios básicos y una acotación sobre el radar de monitoreo.
- Levantamiento de información cartográfica detallada con una resolución de 15 cm para los corregimientos afectados y la vereda La Europa, además de un levantamiento con LiDAR para el área de mayor afectación. (aproximadamente 25,000 hectáreas) para relacionar con imágenes anteriores.
- Elaboración de estudios básicos a Paratebueno y Medina, cubriendo un área extensa de aproximadamente 2700 km², incluyendo parte del parque de Chingaza.
- Realización de estudios geotécnicos que incluyan sondeos con profundidades de entre 10 y 20 metros, con el fin de identificar posibles estratos susceptibles a procesos de licuefacción. Dichos estudios también contemplan la revisión de las condiciones y la estabilidad de las laderas adyacentes.
- Los estudios incluyen la zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1:25.000, dada la alta susceptibilidad del terreno en función de la magnitud del sismo.
- Se recomienda la realización de un levantamiento topo batimétrico de los cauces embalsados, con el objetivo de determinar su morfología y, a partir de ella, efectuar simulaciones hidrodinámicas que permitan evaluar el riesgo asociado a la posible ruptura de las presas originadas por los deslizamientos.
- La Gobernación de Cundinamarca suministrará la información predial y topográfica que permita proyectar la implantación de las infraestructuras que se van a reconstruir en sitio propio. Así mismo, desde las Administraciones Municipales se deberá emitir las certificaciones correspondientes que permitan establecer la viabilidad ambiental, técnica, normativa y jurídica para las intervenciones.

III. SECTOR HÁBITAT Y VIVIENDA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA/SECRETARIA DE
VIVIENDA, AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, UNGRD,**

Al 14 de junio de 2025, los municipios de Paratebueno y Medina presentan un nivel significativo de afectación en su infraestructura habitacional como consecuencia del sismo ocurrido el 8 de junio. En total, se han caracterizado 970 viviendas, de las cuales 326 han sido clasificadas como no habitables (R), 284 presentan daños que restringen su uso (A), y únicamente 360 se mantienen habitables (V). El municipio de Paratebueno concentra la

mayor parte de la afectación, con especial impacto en los centros poblados Santa Cecilia y Japón.

Las intervenciones en materia de vivienda, en los 2 municipios, se encuentra sujeta a la emisión por parte del Servicio Geológico Colombiano del concepto y recomendaciones que se deben tener en cuenta para el diseño y construcción de las viviendas, en especial, a nivel estructural y de cimentación.

- Intervención de 635 unidades habitacionales, de las cuales 385 se ubican en el municipio de Paratebueno y 250 en el municipio de Medina.
- Se han estimado 180 intervenciones de mejoramiento estructural, de las cuales 151 se ejecutarán en Paratebueno y 29 en Medina. Estas acciones están orientadas a fortalecer las estructuras existentes, reduciendo los niveles de vulnerabilidad y aumentando la resiliencia frente a futuros eventos naturales.
- Realizar el estudio de las especificaciones técnicas del proyecto (viviendas y objetos dotacionales)
- Realizar los diseños estructurales, memorias de cálculo y cantidades de obra para las viviendas proyectadas.

SOLICITUD DE CERTIFICADOS USO DEL SUELO, RIESGO DEL MUNICIPIO, CERTIFICADO DE OBRAS, CERTIFICADO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN, DISPONIBILIDAD SERVICIOS PÚBLICOS, CERTIFICADO VÍAS NACIONALES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como entidad coordinadora del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), viene adelantando acciones para la recuperación post desastre en los municipios de Paratebueno y Medina en el departamento de Cundinamarca, ante la emergencia ocurrida el pasado 08 de junio de 2025.

Lo anterior de acuerdo a las actividades designadas a la UNGRD, establecidas en el Plan de Acción Específico formulado y aprobado en el marco de la calamidad declarada mediante decreto departamental No 131 del 09 de junio de 2025.

En este contexto, la UNGRD se encuentra a cargo de los procesos de reconstrucción y reasentamiento de las familias afectadas, de conformidad con lo establecido en la FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR (RECONSTRUCCIÓN), dentro de la cual se encuentra la línea de HÁBITAT Y VIVIENDA.

Así las cosas, de conformidad con el PAE, elaborado por la Gobernación de Cundinamarca, y posteriormente aprobado en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de realizado los días 29 y 31 de junio de 2025, se definió esta línea de intervención, cuyo objetivo es desarrollar e implementar las acciones relacionadas con la reconstrucción de las viviendas afectadas, para lo cual se señala, entre otras, la siguiente actividad a desarrollar:

"Reconstrucción y/o reubicación y de 610 viviendas en los municipios de Paratebueno y Medina, intervenidas de la siguiente manera: Departamento 168 y 442 UNGRD-Ministerio de Vivienda en los centros poblados y zonas rurales de los Municipios de Paratebueno y Medina".

En tal sentido, con el fin de adelantar acciones previas a la reconstrucción y/o construcción de las viviendas afectadas, la UNGRD requiere la gestión de la Gobernación frente a las administraciones municipales con el fin que sean expedidas las siguientes certificaciones de cada uno de los predios que serán intervenidos en la reconstrucción de las viviendas para efectos de la verificación de las condiciones técnicas, ambientales, urbanísticas y de servicios públicos para efectos de establecer la prefactibilidad de la intervención.

La información requerida es la siguiente:

- Certificado electrónico de estratificación socioeconómica
- Certificado de nomenclatura
- Usos de suelo y normativa según POT
- Certificación licencias ambientales
- Documento respecto de certificación de paramentos
- Certificado tipo de predio (urbano-rural-expansión-reserva-restringido)
- Certificado de aptitud para construcción de vivienda VIP y/o VIS urbana o rural
- Certificación que el predio NO se encuentra en:
 - a) zona reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal;
 - b) áreas no aptas para localización de vivienda, o rondas y cuencas de ríos
 - d) zonas de protección de los recursos naturales conforme con el POT, o el instrumento de ordenamiento territorial que corresponda
- Certificación que el predio NO está en zona de riesgo
- Certificación de disponibilidad del servicio de energía eléctrica
- Certificación de disponibilidad de acueducto
- Certificación de disponibilidad de gas
- Certificado Catastral del Predio expedido por el IGAC
- Certificación que el predio no presenta condiciones ambientales especiales y por lo tanto no requiere trámite de permisos o licencias ambientales
- Certificado de tradición y libertad o certificado VUR vigente
- Análisis jurídico de la tenencia de los predios

SOLICITUD DE FICHAS TÉCNICAS E INFORMACIÓN CATASTRAL DE CADA PREDIO AFECTADO POR EL SISMO EN MEDINA Y PARATEBUENO, CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta las actividades efectuadas por parte de la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Agencia Catastral, se llevó a cabo el levantamiento de información técnica del estado de los predios posterior al evento. La información requerida corresponde a las fichas técnicas de los predios donde sea posible evidenciar su información catastral y la georreferenciación de cada uno de los predios previamente identificados en territorio por la Gobernación y los municipios. Así como el estado de servicios públicos y las características del inmueble.

En tal sentido, de acuerdo a las líneas de intervención definidas en el PAE, y de acuerdo al acta de aprobación del mismo, para esta línea se definió la siguiente actividad:

Caracterización Física y Jurídica de los Predios en las Zonas Afectadas.

Esta tarea ha sido desarrollada por el Departamento a través de la Agencia Catastral, con el apoyo de la Secretaría de Vivienda y también del municipio de Paratebueno y Medina, Entidad responsable: Municipio de Medina - Paratebueno, ACC y Secretaría de Vivienda

Tiempo de ejecución: tres (3) meses

Presupuesto: Se trata de una inversión: 181 millones de pesos / Dpto. de Cundinamarca

INTERVENCIONES DE TIPO LOCATIVO Y/O ESTRUCTURALES DE 180 VIVIENDAS DE LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA PARA EL BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD

Entidad responsable: MINISTERIO DE VIVIENDA

Tiempo de ejecución: Doce 12 meses

Presupuesto: \$ 9.971.857.620

En materia de reconstrucción de viviendas, se proyecta un enfoque territorial que busca atender de manera proporcional la magnitud de los daños reportados en cada localidad.

De forma complementaria a la reconstrucción de viviendas nuevas, se han estimado 180 intervenciones de mejoramiento estructural, de las cuales 151 se ejecutarán en Paratebueno y 29 en Medina. Estas acciones están orientadas a fortalecer las estructuras existentes, reduciendo los niveles de vulnerabilidad y aumentando la resiliencia frente a futuros eventos naturales mediante la formulación de obras de refuerzo estructural y adecuaciones que prolonguen la vida útil de las edificaciones, mejorando las condiciones de seguridad de sus ocupantes.

Los componentes presupuestales de ambas modalidades se encuentran desagregados y estructurados con criterios de eficiencia y control.

En cuanto a los mejoramientos estructurales, el presupuesto incluye: i) el valor de la obra e insumos técnicos requeridos; ii) la interventoría con el mismo porcentaje del 8%; y iii) el retiro

de RCD hasta un volumen de 3 m³ por intervención. Estas acciones se enfocan en viviendas que, si bien presentan afectaciones relevantes, no requieren demolición total. En estos casos, se priorizan refuerzos estructurales, estabilización de muros, mejoras en cubiertas y otros elementos críticos para mitigar riesgos.

Desde el punto de vista normativo, las reconstrucciones se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, que establece el valor del subsidio familiar de vivienda rural en especie será hasta por 90 SMMLV. Por su parte, los mejoramientos estructurales se rigen por el artículo 2.1.1.7.9 del mismo decreto, en sus categorías C (reducción de vulnerabilidad) y D (refuerzo estructural), complementado por lo dispuesto en el Decreto 413 de 2025. Esta base jurídica respalda tanto la selección de beneficiarios como el tipo de intervención, asegurando la focalización adecuada de los recursos públicos.

En síntesis, el presente programa de intervención se fundamenta en un diagnóstico técnico riguroso, un marco legal sólido y una estimación presupuestal clara y coherente. Las acciones previstas no solo apuntan a la recuperación física de las viviendas afectadas, sino que incorporan principios de seguridad estructural, mayores rendimientos en su ejecución, sostenibilidad ambiental y equidad territorial, que permitirán restituir las condiciones de habitabilidad en las zonas afectadas y reducir la exposición de la población frente a futuras emergencias.

La distribución equitativa entre reconstrucción y mejoramiento permite una respuesta diferenciada según el grado de daño y viabilidad técnica en sitio propio. El modelo propuesto respeta los topes establecidos por la normativa vigente y contempla tanto costos directos de obra como los servicios asociados (estudios y diseños de las viviendas, demolición, gestión de residuos, interventoría y supervisión técnica independiente). Este documento constituye una herramienta clave para la planeación técnica, financiera y operativa del proceso de recuperación de las condiciones habitacionales en ambos territorios, priorizando la seguridad estructural y el bienestar de las comunidades afectadas.

En tal sentido, para el cumplimiento de esta línea se requiere la incorporación por parte del Ministerio de Vivienda de sus capacidades técnicas y financieras que permitan la ejecución de esta actividad en pro de la debida intervención de las viviendas afectadas, de tal manera que permita evaluar su nivel de intervención y establecer las actividades requeridas y la viabilidad de las mismas a través del análisis sistemático que permita comparar los beneficios totales del proyecto y sus costos asociados, expresados en términos técnicos y financieros, que permitan evaluar su viabilidad en relación a su costo/beneficio.

IV. SECTOR ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE PREDIOS

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES-SAE, MINISTERIO DE AGRICULTURA,
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ALCALDÍAS MUNICIPALES**

OBJETIVO: Garantizar la disponibilidad de suelo para la reubicación y reconstrucción.

- Seguimiento de predios por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAE (La Esperanza, La Pradera, Los Habanales e Islandia) que cumplen con condiciones para la reubicación.
- Por parte de la ANT verificar la consolidación catastral y jurídica de un listado de predios que permita definir cuales pueden incorporarse para la reubicación.
- Identificación de predios para el reasentamiento habitacional y los de ocupación temporal para la recuperación de las actividades agropecuarias.
- Desde las alcaldías se deberá identificar posibles predios para la ejecución de las obras y realizar el análisis a cada uno en cuanto a disponibilidad del suelo, disponibilidad de servicios públicos, unidades de vivienda permitidas, cuantificación de áreas y servicios dotacionales, etapas de construcción del proyecto, valor estimado del proyecto.
- Los municipios deberán desarrollar el respectivo tratamiento normativo respecto de los predios que no cuentan con norma específica de edificación.

V. SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA (EPC), VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO/MINISTERIO DE VIVIENDA, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA COORDINADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO, OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MEDINA, OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEDINA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CORPORINOQUIA, MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y MEDINA.

OBJETIVO: Definir un presupuesto estimado para la línea de agua y saneamiento, fundamental para que los municipios puedan presentar los Planes de Acción Específicos (PAE) y asegurar los recursos para la reconstrucción.

- Determinación de la participación presupuestal de cada uno de los integrantes del SNGRD para este rubro.

VI. SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAZ, ICCU, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARIAS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES, AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), UNGRD.

OBJETIVO: Mitigar la situación crítica en la infraestructura vial de los municipios de Medina y Paratebueno, la cual incide directamente en la movilidad, el acceso a servicios básicos y la reactivación socioeconómica de las comunidades afectadas.

- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE tendría a cargo la evaluación y priorización del presupuesto presentado por INVIAZ, en el marco de los mecanismos de atención de emergencias y reconstrucción.
- Destinación de los recursos necesarios para llevar a cabo las reparaciones de manera eficiente y expedita.

- Implementación de intervenciones integrales que no solo reparen tramos puntuales, sino que consideren la rehabilitación estructural de sectores completos.
- Priorizar los corredores estratégicos de mayor longitud y criticidad funcional.
- Seguimiento al radicado ante la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de un proyecto bajo la modalidad de obras por impuestos, orientado a la dotación de maquinaria amarilla, fundamental para facilitar las intervenciones de remoción de escombros, apertura de vías y estabilización de taludes en zonas rurales.
- Vinculación al MINISTERIO DEL INTERIOR con el fin de gestionar recursos complementarios destinados a la atención de la infraestructura vial en zonas rurales, en especial aquellas con alta dispersión poblacional y afectación por el evento sísmico.

La planificación de la Gestión del Riesgo de Desastres debe fundamentarse en un ejercicio de participación colectiva, que involucre a actores públicos, privados y comunitarios, garantizando que las acciones respondan a las necesidades y dinámicas del territorio. Este enfoque fomenta la corresponsabilidad, tal como lo establece la Ley 1523 de 2012, promoviendo un trabajo articulado entre los distintos sectores.

Por esta razón, se insta a que las acciones desarrolladas sean concertadas y definidas dentro de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en otros instrumentos de planificación territorial y del desarrollo, asegurando su alineación con las realidades locales, fortaleciendo la resiliencia del territorio y dando cumplimiento a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La colaboración continua y el intercambio de información actualizada son esenciales para fortalecer nuestras estrategias en el marco de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres frente a los desafíos que enfrentamos.

Desde la UNGRD, reafirmamos nuestro compromiso de acompañarlos en cada paso del proceso, brindando el apoyo necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Agradecemos la constancia y dedicación en sus esfuerzos en materia de gestión territorial y los instamos a continuar con este trabajo conjunto. Es fundamental recordar que, para avanzar en estos procesos, se debe dar cumplimiento a los procedimientos establecidos.

Juntos seguiremos trabajando y avanzando hacia un país más resiliente, preparado y con procesos de reasentamiento seguros y sostenibles.

Agradezco su atención,

Jueves 9 de enero de 2025

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

Subdirector General.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Revisó: Rafael Avendaño – Contratista SDG 
Aprobó: Luz Noelba Correa Ruiz – Contratista SDG 
Proyectó: Adrián Benavides – Contratista SDG 
Fabio Andrés Cabrera – Contratista SDG 